Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

SALA D

52699/2006 DIAZ LACOSTE **ALEJANDRO** $\mathbb{C}/$ **AMERICAN**

EXPRESS DE ARGENTINA S.A. S/ ORDINARIO.

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015.

Si bien el rechazo de la recusación deducida contra los integrantes de

este Tribunal (expte. n° 52699/2006/1) habilitaría a examinar el planteo de

nulidad de fs. 630/632 de la notificación cursada por la Ujiería en fs. 614,

razones sustancialmente ordenatorias, (Cpc. 36), y con el objeto de que no

resulte afectada la garantía de la doble instancia, aconsejan postergar dicho

análisis hasta tanto el juez de grado adopte previo temperamento acerca de

similar cuestionamiento respecto de la cédula de fs. 621.

De manera que, ya sea que con motivo de la apelación que pudiere

deducirse contra esa resolución o, en su caso, agotada esa necesaria

tramitación, se encomienda al interesado solicitar que se eleve nuevamente

esta causa para que la Sala dicte el correspondiente pronunciamiento.

Es copia fiel de fs. 647.

Gerardo G. Vassallo

Pablo D. Heredia

Juan José Dieuzeide

Julio Federico Passarón

Secretario de Cámara

Fecha de firma: 04/08/2015

Firmado por: JUAN JOSE DIEUZEIDE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO DAMIAN HEREDIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GERARDO G. VASSALLO, JUEZ DE CAMARA